

RESOLUCION No

1637 TO DIC 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Cáchira, en el proyecto denominado "Extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar aguas del Río Cáchira con el fin de mitigar los impactos generados por inundaciones debido a la sedimentación presentada en el cauce del río", en la Vereda La Llana jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. A través del Dr. José Alfredo Mejía Camacho, se allegó información y documentación complementaria, requerida por la entidad.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA.
3. Poder especial conferido por el señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con la CC N° 5.567.800 de Bucaramanga, en calidad de propietario del predio Maracaibo ubicado en el municipio de San Alberto, Vereda La Llana en el Departamento del Cesar e identificado con matrícula inmobiliaria N° 196- 9904, al abogado JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO, identificado con la C.C. 91.521.841 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional N° 197.471 del C.S. de la J., para que en su nombre y representación realice la solicitud y tramite Autorización para ocupación de cauces, playas y lechos ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" y demás actuaciones tendientes al mandato conferido.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 9904 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Maracaibo)
5. Copia de la cédula de ciudadanía y T.P. del Ingeniero EDGAR JOSE MEDINA DUQUE.
6. Copia de tarjeta profesional del abogado JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 212 del 9 de Octubre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En dicho Auto se reconoció personería al profesional del derecho JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO con CC N° 91.521.841 y T.P. N° 197.471 del C.S. de la J, para ejercer en esta actuación la representación procesal de ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA con CC N° 5.567.800, en los términos y condiciones del poder conferido.

Que en fechas 30 y 31 de Octubre de 2018, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda La Llanura en jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre el cauce del Río Cáchira.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1637 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

2

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRA O TRABAJOS A EJECUTAR:

La localización, el replanteo, control topográfico, consiste en la ubicación, nivelación y control topográfico permanente de las actividades de dragado por ejecutar, siguiendo las referencias, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. Las actividades de dragado serán desarrolladas linealmente en el lecho del Río Cáchira en una longitud de 1497 metros lineales, con un ancho promedio de 30 metros, los taludes laterales se han considerado con una pendiente de 1/5.

Con el proyecto batimétrico se obtendrá topográficamente las zonas susceptibles de mantenimiento, aprovechando que el descenso de las aguas en época de verano del río, hace aflorar los materiales colmatados por el sedimento.

La sección del canal se construirá en forma trapezoidal con un ancho de 30 metros que es el ancho observado aguas arriba, que mantendrán el curso del agua en época de creciente.

Las especificaciones técnicas de la obra proyectada para la canalización y corrección del cauce de la fuente hídrica denominada Río Cáchira, en la vereda La Llanura en jurisdicción del municipio de san Alberto departamento del Cesar. - Cesar. Son las siguientes:

Longitud: 1.497 metros.

Sección del Canal: 30 metros.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Río Cáchira se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

Longitud 1497 Metros

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIO	7° 48' 54,4"	73° 39' 58,8"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 48,6"	73° 40' 40,01"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 38,4"	73° 40' 05,0"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 31,0"	73° 40' 03,9"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 21,5"	73° 40' 04,1"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 14,2"	73° 40' 08,1"
FINAL	7° 48' 06,1"	73° 40' 07,4"

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizará el control topográfico permanente de las actividades de dragado.

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizará la extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar las aguas del río Cachira descrita con anterioridad se proyecta dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado será de:

SECTOR (CRUCE)	ANCHO	LARGO	ÁREA (M2)
	30.0	1497	44.910

Total, área de ocupación de cauce = 44.910 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN, Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

537

10 DIC 2018

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

3

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado para la extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar las aguas del Río Cáchira con un ancho de aproximadamente 30 metros, y orillas con taludes 1/5 de la corriente denominada Río Cáchira, para beneficio del proyecto denominado extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar aguas del Río Cáchira con el fin de mitigar los impactos generados por inundación debido a la sedimentación presentada en el cauce del río en la vereda La Llanura en jurisdicción del municipio de San Alberto departamento del Cesar, se aprecia acumulación de material de arrastre que se puede utilizar para la ejecución de las obras descrita en el formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauce tramitado ante Corpocesar, no obstante este material solo podrá ser utilizado para la adecuación de los taludes. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, se observa una vegetación en el área a intervenir propia del sector como pasto, ya que es una zona ganadera.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto para la extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar aguas del Río Cáchira con el fin de mitigar los impactos generados por inundación debido a la sedimentación presentada en el cauce del río, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios dado que la actividad se realizará en los predios del señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con la C.C No 5.567.800, como se puede observar en el certificado de tradición y libertad (Folio 7 y 8).

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE.

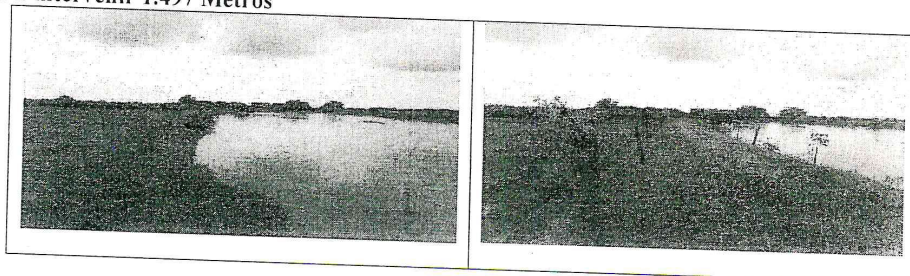
Una vez evaluada la información presentada por el señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con la C.C No 5.567.800, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encausar aguas del Río Cáchira, en la vereda La Llanura en jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Se considera el tiempo de ejecución de obras de 10 meses.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Longitud a intervenir 1.497 Metros



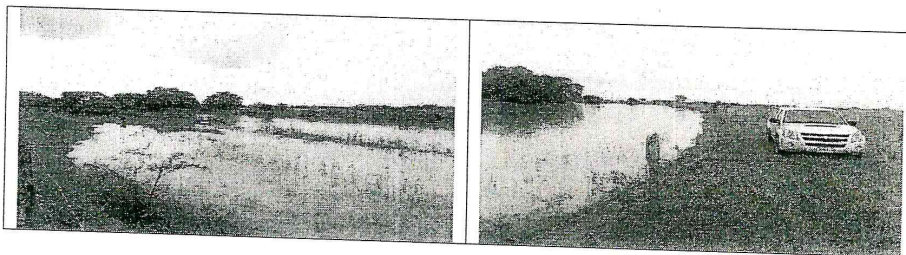
2.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1637 10 DIC 2018

Continuación Resolución No . de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

4



(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No

1637 de 10 DIC 2018

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

5

la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 840.993. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Multa de mora (2018)	(c) Ganación de causa visita	(d) Dedicación del profesional (hora/mes)	(e) Duración total (base de cálculo)	(f) Viáticos diarios (base de cálculo)	(g) Honorarios Asesores (base de cálculo)	(h) Subtotales (base de cálculo)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,27
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 606.175,27
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 706.175,27
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 176.543,82
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 882.719,09
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio N° 17	\$ 100.000.000
B) Valor del SMMV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMV. Año petición (A/B)	128
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 840.993,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 840.993

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, con las obras y actividades del proyecto denominado "Extracción de sedimentación para adecuación de taludes y encauzar aguas del Río Cáchira con el fin de mitigar los impactos generados por inundación debido a la sedimentación presentada en el cauce del río", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en la vereda La Llanura en jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1637 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

6

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 44.910 M² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIO	7° 48' 54,4"	73° 39' 58,8"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 48,6"	73° 40' 40,01"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 38,4"	73° 40' 05,0"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 31,0"	73° 40' 03,9"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 21,5"	73° 40' 04,1"
PUNTO INTERMEDIO	7° 48' 14,2"	73° 40' 08,1"
FINAL	7° 48' 06,1"	73° 40' 07,4"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetarizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$ 840.993) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1637 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Cáchira, a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800.

7

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Disponer el material retirado en los taludes de la corriente. El usuario debe abstenerse de usar el material acumulado, en actividades comerciales o en obras y actividades diferentes a las descritas en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con CC No 5.567.800 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

10 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 170-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181